

REGLAMENTO GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACION EUSKADI

Documento redactado por:

Héctor Valenzuela C. Director Ejecutivo. 08 de noviembre 2023

Documento revisado por:

- Marly Saavedra, directora académica
- Yasmín Jaque, directora de admisión

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria el 10 de noviembre de 2023.

REGLAMENTO GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACION EUSKADI

TÍTULO I: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DE LA FUNCIONALIDAD

Artículo 1: El presente Reglamento contiene el conjunto de normas que, de manera complementaria a las disposiciones estatutarias, sistematiza y regula el ejercicio de las atribuciones y competencias y arbitra la forma en que se relaciona la estructura orgánica, el régimen de funcionamiento y las disposiciones de general aplicación del Instituto de capacitación Euskadi, en adelante, IC EUSKADI. En consecuencia, las atribuciones, funciones, derechos y obligaciones de las autoridades institucionales son las contenidas en los citados cuerpos normativos, sin perjuicio de los que establezcan otros reglamentos o disposiciones formales de las autoridades o cuerpos colegiados de la institución.

Artículo 2: Las disposiciones del presente documento serán obligatorias para quienes se desempeñen en IC EUSKADI y a él deberán ajustarse las disposiciones que sus diversas autoridades dicten.

Artículo 3: El Instituto de capacitación Euskadi cuenta con una organización que se plasma en su organigrama institucional.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, IC EUSKADI cuenta con una estructura académica que materializa y gestiona las políticas, estrategias y procesos tendientes al cumplimiento de los fines del instituto.

Artículo 5: Del Consejo directivo

El consejo directivo es el órgano colegiado de gobierno y administración superior de IC EUSKADI y es la máxima autoridad del instituto.

Forman parte de este consejo todas las direcciones del instituto, las cuales tienen derecho a voz y voto.

El consejo directivo se reunirá como mínimo dos veces al mes, de lo tratado en sesión se dejará constancia en un acta levantada al efecto. Sesionará constituido por la mayoría simple de sus miembros y en caso de ser necesario un acuerdo, éste se adoptará por simple mayoría. El voto dirimente es de quien lo preside.

Entre otras, son funciones del Consejo Directivo realizar la identificación de procesos críticos en relación con los objetivos institucionales y la construcción de la matriz de riesgos estratégica; identificar riesgos potenciales en los procesos operativos de la institución; mitigar las oportunidades de eventuales desviaciones que afecten el cumplimiento de las líneas estratégicas y los objetivos de desarrollo de IC EUSKADI.

Además, son funciones de este Consejo coordinar y articular los Mecanismos de Aseguramiento de la Calidad definidos en la Política de Aseguramiento Interno de la Calidad con el objetivo de fomentar una cultura de calidad transversal a la Institución. Asimismo, tendrá la labor de dar observancia al desempeño de dichos mecanismos

mediante el análisis y seguimiento de los indicadores de desempeño institucional, establecer los planes de mejora anuales e impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad.

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Fijar las políticas del Instituto y determinar los lineamientos generales de su actividad.
- b. Aprobar el plan de desarrollo estratégico institucional, los objetivos estratégicos y las metas del Instituto destinados a materializarlo.
- c. Determinar la autoridad unipersonal que actuará como Director(a) ejecutivo(a), en caso de ausentarse su titular.
- d. Aprobar la estructura organizacional del Instituto, creando o suprimiendo consejos y comités, así como otras autoridades unipersonales y las unidades dependientes de las anteriores, según las necesidades de funcionamiento del Instituto.
- e. Aprobar el presupuesto anual del Instituto y la política de remuneraciones, beneficios e incentivos de su personal.
- f. Aprobar los diplomados y cursos y otros programas de formación que el Instituto otorgará, a propuesta del Director(a) ejecutivo(a).
- g. Autorizar la apertura o cierre de áreas de conocimiento, a propuesta del Director(a) ejecutivo(a).
- h. Cumplir o hacer cumplir la legislación vigente, los estatutos, reglamentos, resoluciones y las restantes normas por las que se rija la institución.
- i. Emitir su opinión o tomar resolución respecto de todas aquellas materias que el Director(a) ejecutivo(a) someta a su conocimiento.
- j. En general, supervisar la buena marcha del Instituto y controlar la gestión de sus autoridades y administradores.

Artículo 6: Del Consejo Académico

El Consejo Académico de IC EUSKADI es un órgano colegiado, de consulta obligada para la Dirección Académica, en materias relacionadas con el diseño de los planes de estudios, la programación académica y en todo aquello relacionado con la operativización del Proyecto Educativo de IC EUSKADI, asesorando directamente a la Dirección Académica en materias propias del quehacer académico institucional. Son integrantes del Consejo: El (La) Director(a) Académico(a), quien lo preside; las coordinaciones de área; la coordinación académica; la asesoría pedagógica.

Podrán ser convocados a las sesiones que resulten pertinentes, dos docentes instructores(as) aprobados(as) por el consejo directivo a propuesta de la dirección ejecutiva, con derecho a voz y sin voto.

El Consejo Académico sesionará en los días y con la periodicidad que convoque la Dirección Académica y, en todo caso, a lo menos una vez al mes. De lo tratado en sesión se dejará constancia en un acta levantada al efecto. Sesionará constituido por la mayoría simple de sus miembros y en caso de ser necesario un acuerdo, éste se adoptará por simple mayoría. El voto dirimente es de quien lo preside.

Son funciones del Consejo Académico de IC EUSKADI:

- a. Velar por el cumplimiento de los lineamientos misionales de IC EUSKADI y de su Proyecto Educativo;
- b. Mantener un desarrollo académico homólogo y armonioso entre las distintas áreas de formación;

- c. Coordinar las actividades de las áreas de formación en materia de diseño y actualización curricular;
- d. Informar favorablemente a la Dirección Académica respecto de pertinencia y adecuación al Proyecto Educativo Institucional, de las propuestas que formulen las áreas de formación, respecto de los programas de estudio conducentes a diplomas y certificados que deba impartir el Instituto, que deban someterse a la aprobación del Consejo Directivo.
- e. Informar sobre la propuesta de nuevas áreas de conocimiento, o programas formativos que formulen las áreas, para ampliar la oferta académica del Instituto, previo a su consideración por el consejo directivo;
- f. Velar por la revisión y actualización permanente de los planes de estudios que componen la oferta formativa del Instituto, en consideración a los requisitos de coherencia y pertinencia con el medio;
- g. Velar por el aseguramiento de la calidad en los programas formativos; procesos de enseñanza aprendizaje; y en los procesos de apoyo a la progresión académica tendientes a garantizar el cumplimiento de los perfiles de egreso declarados.
- h. Aprobar la programación académica del año lectivo pertinente;

Artículo 7: De los Consejos Docentes

El Consejo Docente de IC EUSKADI es un órgano colegiado. Será convocado por el(la) Director(a) Académico(a), quien lo preside. Será integrado por el(la) Director(a) Académico(a); los(las) Coordinadores de área; y por la totalidad de los y las docentes de IC EUSKADI.

Podrá formar parte de él cualquier otra autoridad o directivo, quien comparecerá en calidad de invitado.

Entre otras, son funciones del consejo revisar y proponer los cambios y actualizaciones pertinentes al reglamento académico, revisar y proponer los cambios y actualizaciones pertinentes al modelo educativo, coordinar la implementación del modelo educativo y la misión y visión institucionales y cualesquiera otras funciones que determine la dirección académica.

El Consejo Docente sesionará a lo menos 3 veces por semestre o de acuerdo con los requerimientos institucionales. De lo tratado en sesión se dejará expresa constancia en un acta levantada al efecto.

Artículo 8: De los Consejos Docentes de área

Será convocado por el(la) Coordinador(a) de área, quien lo preside. Será integrado por el(la) Coordinador(a) de área; y por los y las docentes del área.

Podrá formar parte de él cualquier otra autoridad o directivo, quien comparecerá en calidad de invitado.

Entre otras, son funciones del consejo, coordinar la implementación del modelo educativo en el área y la misión y visión institucionales y cualesquiera otras funciones que determine la dirección académica.

El Consejo de docentes de área sesionará a lo menos 3 veces por semestre o de acuerdo con los requerimientos institucionales. De lo tratado en sesión se dejará expresa constancia en un acta levantada al efecto.

TÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES DE IC EUSKADI

Artículo 9: Son autoridades unipersonales de IC EUSKADI: el(la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) Director(a) Académico(a), el(la) Director(a) de Administración y Finanzas, el (la) Director(a) de admisión, el (la) Director(a) de Vinculación con el medio.

Artículo 10: Es responsabilidad de cada autoridad mantener actualizados los documentos que den cuenta de las políticas, procedimientos, normativas e instructivos relacionados con el desarrollo de la institución, en su ámbito de competencia particular.

Artículo 11: Del (la) Director(a) Ejecutivo
Preside y convoca el Consejo Directivo.

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) es la máxima autoridad unipersonal del Instituto. Son funciones y atribuciones del(la) Director(a) Ejecutivo(a):

- a. Liderar y supervisar la marcha académica y administrativa del Instituto, velando por la debida implementación del proyecto institucional, de los planes y programas que organizan la función docente, la vinculación con el medio y la innovación, de la gestión estratégica, el aseguramiento de la calidad y de la apropiada administración de los recursos institucionales.
- b. Dictar, modificar y derogar decretos, reglamentos y resoluciones de acuerdo con las facultades otorgadas en estos estatutos y a las políticas definidas por el Consejo Directivo.
- c. Designar las autoridades unipersonales, decretar sus nombramientos y solicitar su remoción y presentarlos al Consejo Directivo para su ratificación en la sesión más próxima a la de emisión del decreto de nombramiento.
- d. Liderar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- e. Nombrar y remover a los profesionales, personal docente y administrativo que se desempeñan en el Instituto, en concordancia con la planta y política de remuneraciones aprobada por el Consejo Directivo.
- f. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto anual del Instituto.
- g. Aprobar y fijar para cada período académico, con autorización del Consejo Directivo, la admisión de estudiantes de cada programa de formación.
- h. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el valor de los derechos de matrícula, los aranceles de colegiatura, de certificados, de servicios y de titulación que emita o preste el Instituto, así como de sus eventuales modificaciones.
- i. Conferir, de conformidad a los reglamentos vigentes, los certificados de aprobación de talleres, cursos, diplomados y otros programas de formación.
- j. Fomentar la instalación de una cultura de aseguramiento de la calidad en todos los procesos y dimensiones del quehacer institucional.
- k. Revisar y aprobar las provisiones de cargo de acuerdo la estructura de renta de la institución y el presupuesto asignado;
- l. Actualizar estructura organizacional y controlar la formalización de los cambios;
- m. Supervisar el proceso de evaluación de desempeño y realizar seguimiento y control en todas sus etapas;
- n. Representar IC EUSKADI, con las más amplias facultades, ante toda autoridad o entidad, pública o privada, pudiendo suscribir convenios de cooperación, de

- prácticas profesionales o de otros fines similares, tendientes al fortalecimiento de la relación de la institución con el medio. Esta representación puede ser delegada en forma específica en otra autoridad o colaborador(a) del Instituto.
- o. Adherir a las normativas internas y externas vigentes, relacionadas con el respeto a la diversidad e inclusión; a la no discriminación, violencia y acoso sexual en el lugar de trabajo, asegurándose de utilizar lenguaje no discriminatorio.
 - p. Ejercer las demás funciones que le encomiende la ley, los estatutos, los reglamentos y el Consejo Directivo.
 - q. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) será subrogado(a) por quien designe el Consejo Directivo y quien le subroga ejercerá todas las funciones y atribuciones del (la) Director(a) Ejecutivo(a) mientras dure la ausencia de éste(a).

Dependen de la Dirección Ejecutiva las siguientes unidades:

- a. Dirección Académica;
- b. Dirección de Administración y Finanzas;
- c. Dirección de Admisión;
- d. Dirección de vinculación con el medio

Artículo 12: Del (la) Director(a) Académico(a)

Reporta directamente a Dirección académica.

Preside y convoca el Consejo Académico y el consejo docente.

Es la autoridad unipersonal encargada de liderar y conducir los procesos académicos del Instituto. Será nombrado(a) por la dirección ejecutiva y ratificado por el consejo directivo, pudiendo ser removido(a) del cargo cuando la primera lo estime conveniente.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cumplir en sus actos con la legislación vigente, de acatar las políticas institucionales y ejecutar las directrices que le encomiende la Dirección Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Conducir la apropiada implementación del proyecto educativo institucional del Instituto de capacitación Euskadi en los planes y programas de estudio que organizan la función docente y la innovación.
- b. Dirigir los procesos de diseño y actualización curricular, velando por la calidad académica, homogeneidad y pertinencia de sus planes y programas de estudio.
- c. Definir los períodos lectivos, fechas y la duración de los períodos académicos anuales y semestrales y plazos de matrícula, dentro de un calendario académico oficial.
- d. Velar, coordinar y supervisar el correcto desarrollo de los planes y programas de estudio, definiendo los estándares de implementación de éstos, la coordinación de acciones y la uniformidad de criterios entre las distintas áreas.
- e. Definir mecanismos e indicadores tendientes a asegurar la calidad de la gestión docente y académica.
- f. Diseñar y gestionar el despliegue del modelo educativo, velando porque éstas se desarrollen de manera homóloga en cada una de las áreas de formación.
- g. Elaborar e implementar los planes operativos y planes de mejora anuales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.
- h. Adherir a las normativas internas y externas vigentes, relacionadas con el respeto a la diversidad e inclusión; a la no discriminación, violencia y acoso sexual en el lugar de trabajo, asegurándose de utilizar lenguaje no

discriminatorio.

- i. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Ley, los estatutos, los reglamentos y el(la) Dirección Ejecutiva.

Dependen de Dirección Académica, las coordinaciones de área (de quienes dependen, a la vez, los y las docentes de cada área); la coordinación académica y la asesoría pedagógica.

Artículo 13: Del (la) Directo(a) de Administración y Finanzas

Reporta directamente a la Dirección ejecutiva.

Es la autoridad unipersonal encargada de planificar, administrar y controlar los recursos económicos y financieros del Instituto, así como de establecer los protocolos y sistemas de control presupuestario para el desarrollo de sus funciones. Será nombrado(a) por la dirección ejecutiva y ratificado por el consejo directivo, pudiendo ser removido(a) del cargo cuando la primera lo estime conveniente.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cumplir en sus actos con la legislación vigente, de acatar las políticas institucionales y ejecutar las directrices que le encomiende la Dirección Ejecutiva, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Planificar el presupuesto institucional, en coordinación con las áreas y unidades de operación del Instituto, velando por la oportuna y apropiada recaudación y dotación de los recursos, preservando la sustentabilidad del proyecto institucional; apoyando a la Dirección Ejecutiva, en su presentación y fundamentación ante el Consejo Directivo.
- b. Proveer y apoyar administrativamente a todas las áreas y unidades del Instituto.
- c. Ejercer el control financiero del Instituto, efectuando análisis y recomendaciones de viabilidad financiera de los programas de formación; y supervisar y controlar los procesos de control de gestión y presupuestario institucional.
- d. Proponer políticas de aranceles, financiamiento, ayudas y becas para los estudiantes.
- e. Supervisar y controlar la administración de la infraestructura, mantenimiento y servicios generales de la institución, así como también los procesos informáticos y tecnológicos.
- f. Administrar los procesos de pago de remuneraciones y gestionar las relaciones laborales.
- g. Elaborar e implementar los planes operativos y planes de mejora anuales de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.
- h. Adherir a las normativas internas y externas vigentes, relacionadas con el respeto a la diversidad e inclusión; a la no discriminación, violencia y acoso sexual en el lugar de trabajo, asegurándose de utilizar lenguaje no discriminatorio.
- i. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Ley, los estatutos, los reglamentos el(la) Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Administración y Finanzas no tiene dependencias.

Artículo 14: Del(la) Director(a) de Admisión

Reporta directamente a la Dirección ejecutiva.

Preside y convoca el comité de ventas

Es la autoridad responsable de asegurar el proceso de admisión nacional, para toda la oferta académica, asegurando la puesta en marcha, desarrollo y el cierre de todos los procesos involucrados en el área.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cumplir en sus actos con la legislación vigente, de acatar las políticas institucionales y ejecutar las directrices que le encomiende la Dirección Ejecutiva, son funciones del(la) Director(a) de Admisión:

- a. Ejecutar los lineamientos generales para la admisión de los distintos programas de IC EUSKADI;
- b. Realizar la planificación anual de las actividades del área, incluyendo la coordinación de apertura de programas de formación y la determinación de cupos para la oferta académica de cada período.
- c. Realizar estudios de las instituciones de la competencia y benchmarking para analizar ofertas comparadas;
- d. Administrar y coordinar espacios y recursos disponibles para gestionar con seguridad el proceso de admisión de estudiantes nuevos y antiguos para los distintos programas;
- e. Adherir a las normativas internas y externas vigentes, relacionadas con el respeto a la diversidad inclusión; a la no discriminación, violencia y acoso sexual en el lugar de trabajo, asegurándose de utilizar lenguaje no discriminatorio;
- f. Colaborar con los procesos de aseguramiento de la calidad, participando en la mantención y análisis de los procesos.
- g. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Ley, los estatutos, los reglamentos el(la) Dirección Ejecutiva.

Artículo 15: Del(la) Director(a) de Vinculación con el medio

Preside y convoca el comité de Vinculación con el Medio e Innovación

Reporta directamente a la Dirección Ejecutiva.

Es la autoridad responsable de promover el desarrollo de redes con el gobierno, el mundo empresarial, egresados e instituciones estratégicas, entre otros, con el fin de crear lazos y contribuir al posicionamiento e imagen de la Institución.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cumplir en sus actos con la legislación vigente, de acatar las políticas institucionales y ejecutar las directrices que le encomiende la Dirección Ejecutiva, son funciones del(la) Director(a) de Vinculación con el medio:

- a. Proponer Plan de vinculación con el medio anual, en concordancia con la planificación estratégica del Instituto
- b. Gestionar convenios de colaboración y articulación.
- c. Proponer acciones para el mejoramiento de la vinculación de la Unidad Académica, con el sector empresarial y la comunidad.
- d. Generar alianzas estratégicas con empresas que van a ofrecer empleo o que entreguen certificación y valor agregado a los programas de formación, y coordinar la implementación de estas alianzas;
- e. Buscar y proponer los mecanismos que potencien la vinculación de los estudiantes con el mundo laboral;
- f. Conducir proyectos de Vinculación con el Medio e Innovación;

Artículo 16: La duración en el cargo de las autoridades de Instituto de capacitación Euskadi se extenderá mientras la Dirección Ejecutiva en consulta con el Consejo Directivo, lo estimen pertinente.

TÍTULO IV. DE LAS AREAS DE FORMACION

Artículo 17: De las áreas de formación

El Consejo Directivo, a propuesta de la dirección ejecutiva, podrá disponer la creación de Áreas de formación integradas por un conjunto de programas que pertenezcan a una industria o área disciplinar común, que podrán ser impartidas en IC EUSKADI.

A cargo de un área de formación estará un(a) Coordinador(a) de Área nombrado(a) por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) a propuesta del(la) Dirección(a) Académico(a). Tiene dependencia directa de Dirección Académica.

Entre otras y sin perjuicio de las funciones necesarias para asegurar la calidad de la oferta académica de su Área en términos de las competencias disciplinares requeridas por el mercado que potencien la inserción laboral de egresados, y posicionar al Área a nivel de educación continua generando un sello diferenciador para IC EUSKADI, son funciones del(la) Coordinador(a) de área:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines institucionales y propósitos misionales;
- b. Conducir los procesos de definición, diseño y actualización de los planes de estudio, vinculados a la industria o áreas de conocimientos abordadas por el área;
- c. Proponer programas formativos, así como también las actualizaciones de éstos;
- d. Supervisar y coordinar la articulación de los programas de formación del área, a través de la ruta de articulación, facilitando así la movilidad y la eficiencia administrativa;
- e. Definir los estándares académicos para la implementación de los planes de formación, en cuanto a los recursos, infraestructura, equipamiento, perfil docente, bibliografía y tecnologías requeridas por los programas formativos a su cargo.
- f. Supervisar que las definiciones y normativas académicas establecidas por la institución, sean implementadas por los planes de formación de forma transversal;
- g. Velar porque la capacitación realizada a los docentes sea coherente con el Modelo de Desarrollo Docente;
- h. Supervisar y coordinar mecanismos de seguimiento de la implementación de los planes de estudios y Modelo de Evaluación;
- i. Convocar y liderar el Consejo de Área, sometiendo a discusión los temas vinculados al adecuado desarrollo y desempeño del Área;
- j. Adherir a las normativas internas y externas vigentes, relacionadas con el respeto a la diversidad e inclusión; a la no discriminación, violencia y acoso sexual en el lugar de trabajo, asegurándose de utilizar lenguaje no discriminatorio;
- k. Ejercer las demás funciones que le encomienden los lineamientos institucionales, los reglamentos y normativa interna y la Dirección Académica.

Dependen de la respectiva coordinación de área, los y las docentes que ejercen sus funciones en los distintos programas pertenecientes a cada área.

TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Son órganos colegiados consultivos las instancias de coordinación regular, para un apropiado ejercicio de las facultades de los órganos de gobierno institucional, conforme a las disposiciones de este Reglamento y las disposiciones estatutarias de la institución, los siguientes:

Artículo 18: Del Comité de Vinculación con el Medio e Innovación

Es el órgano colegiado de carácter consultivo que asesora a la Dirección de Vinculación con el medio en materias propias de su área. Lo integran el(la) Director(a) de Vinculación con el Medio, quien preside; el(la) Director(a) de Admisión. Podrán asistir al Comité de Vinculación con el Medio e Innovación, en calidad de invitados, otros integrantes de la comunidad institucional.

El Comité de Vinculación con el Medio e Innovación sesionará de manera semestral o de acuerdo a los requerimientos institucionales, debiendo celebrar al menos dos reuniones anuales con representantes de la comunidad, tales como empleadores, titulados, municipalidades, organizaciones sociales, instituciones del Estado, entre otras, con el objetivo de conocer las necesidades de los diferentes sectores y evaluar la pertinencia de las acciones desarrolladas.

De lo tratado en sesión se dejará expresa constancia en un acta levantada al efecto.

Artículo 19: De los Comités de Área

Es un órgano colegiado, de carácter consultivo, integrado y convocado por la coordinación de área respectiva, que preside, quien deberá incorporar a este mínimo 2 docentes especialistas.

Tendrá como función el pronunciamiento sobre planes y programas dentro del área disciplinar y el consensuar la uniforme y homogénea aplicación de los planes de estudios de los planes formativos pertenecientes a una misma área. Deberá sesionar como mínimo 1 vez cada semestre y de lo tratado en sesión se dejará expresa constancia en un acta levantada al efecto.

Artículo 20: De los Comités de Ventas

Es un órgano colegiado, de carácter consultivo, integrado y convocado por la Dirección de Admisión, que preside, quien podrá incorporar a este mínimo 2 vendedores como asesores. Participa también de este comité la dirección ejecutiva.

Tendrá como función el pronunciamiento sobre planes de ventas. Deberá sesionar como mínimo 1 vez cada mes y de lo tratado en sesión se dejará expresa constancia en un acta levantada al efecto.

TÍTULO VI. DEL CONTROL INTERNO

Artículo 21: El Consejo Directivo de IC EUSKADI designará un(a) Auditor(a) interno de calidad, que tendrá por función apoyar a las máximas autoridades institucionales mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de

la gestión de calidad.

El(La) Auditor(a) Interno estará facultado(a) para solicitar directamente de cualquier autoridad, dirección, unidad, u organismo del Instituto de Capacitación Euskadi, la información o los antecedentes que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

No estará autorizado(a) para desempeñar ningún tipo de tareas o funciones operativas. Tampoco podrá aprobar transacciones contables de ningún tipo, ni aprobar políticas, normativas o procedimientos, salvo los relacionados con la operación propia del área de Auditoría Interna.

Comparecerá ante el Consejo Directivo cuando éste sea convocado para conocer materias de gestión de riesgo institucional.

TÍTULO VII. DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 22: Todos(as) los (las) integrantes de la comunidad del Instituto de Capacitación Euskadi, esto es, estudiantes, docentes y colaboradores(as) académicos(as) y/o administrativos(as), deberán contribuir a la concreción de los fines y propósitos misionales del Instituto, observando sus estatutos, la normativa interna vigente y la integridad de los bienes institucionales. Todo comportamiento o acción contraria a éstos, podrá acarrear sanciones por la responsabilidad que determine la normativa interna que aplique acorde a la naturaleza de la infracción y/o al carácter de docente, estudiante o colaborador del infractor.

Artículo 23: Para determinar la responsabilidad disciplinaria del estudiante de IC EUSKADI, se estará a lo dispuesto en el “Reglamento de Académico” y el asunto se tramitará acorde al procedimiento establecido al efecto, en la misma norma.

Artículo 24: Tratándose de situaciones de naturaleza relacionadas con el acoso sexual o atentatorias en contra de la equidad de género, el respeto a la diversidad y a los lineamientos inclusivos declarados por IC EUSKADI, aplicarán las disposiciones pertinentes en cualquier normativa institucional que aplique respecto de esas materias, las que serán extensivas a cualquier persona de la comunidad educativa, esto es, estudiantes, docentes y colaboradores(as) de IC EUSKADI.

Artículo 25: En el caso de docentes y colaboradores(as) de IC EUSKADI, constituyen también infracciones disciplinarias las siguientes, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Académico:

- a. Realizar deliberadamente actos contrarios a las leyes del país, o reñidos con la moral y las buenas costumbres, o contrarios a los Estatutos, reglamentos y normativas de la Institución, o que resulten contrarios a la misión y los principios de la Institución, o que menoscaben de cualquier modo la imagen de IC EUSKADI;
- b. Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de miembros de la comunidad o personas ajenas a ella, dentro de las dependencias de IC EUSKADI o en lugares que éste ocupe, aun cuando sea de manera transitoria;
- c. Perturbar el normal desarrollo de las actividades institucionales;
- d. Retirar, sin autorización cualquier clase de bien que pertenezca a IC EUSKADI del lugar dispuesto para su ubicación o permanencia;
- e. Sustraer, extraviar, menoscabar o hacer mal uso de cualquier clase de bien que

- pertenezca a IC EUSKADI;
- f. Consumir, ingresar, poseer, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas o drogas ilícitas dentro de las dependencias institucionales, aun cuando sean ocupadas de manera transitoria;
 - g. Realizar cualquier conducta denigrante y contraria a la dignidad de la persona humana, sean o no de connotación sexual. Para todos los efectos, estas conductas serán siempre consideradas infracciones de carácter grave;
 - h. Interponer, sea directamente o a través de terceros, a sabiendas, una denuncia falsa en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, relativas a acoso Sexual, violencia y discriminación de género.
 - i. Tratándose de docentes, realizar deliberadamente actos contrarios a la probidad académica o a la ética.

Artículo 26: Para determinar la responsabilidad disciplinaria de colaboradores y/o docentes y a falta de disposición expresa en la normativa vigente, se ordenará la instrucción de una investigación sumaria, que podrá ser iniciada de oficio o por denuncia, en los casos previstos en el presente documento y en los términos que en él se indican:

1. Cualquier miembro de la comunidad podrá dirigirse ante alguna autoridad académica y/o ante la Dirección Ejecutiva con el objeto de poner en su conocimiento, hechos que podrían constituir una infracción académica y/o disciplinaria y que podrían ser motivo de una investigación sumaria.
2. La Dirección Ejecutiva podrá solicitar derechamente la iniciación de una investigación en caso de situaciones que les sean comunicadas por algún regulador a través de sus canales de denuncias y respecto de los cuales, sea la contraparte institucional.
3. El procedimiento de la investigación se sujetará a los protocolos y plazos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de IC EUSKADI.
4. Los plazos contenidos en este Reglamento son de días hábiles. Se considerarán días hábiles todos, a excepción de los sábados, domingos, festivos y los feriados académicos.

TÍTULO VIII. DE LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES Y DEMÁS AUTORIDADES QUE SE INDICAN.

Artículo 27: Los actos de gestión que la Administración de la Institución puede ejecutar son los siguientes:

- a. Decretos
- b. Resoluciones
- c. Instructivos
- d. Certificaciones

Artículo 28: Para efectos de la aplicación de las disposiciones de este título, se entiende por:

- a. Decretos: Son normas internas de obligatorio cumplimiento, cuyo objetivo es formalizar y comunicar oficialmente la decisión contenida en éstos. Por regla

- general, producen sus efectos desde la misma fecha de su emisión, salvo que expresamente se señale una fecha distinta de entrada vigencia. Solo la dirección Ejecutiva puede dictar Decretos.
- b. Resoluciones: Son actos emanados de una autoridad unipersonal cuyo objeto es resolver o decidir una cuestión específica dentro del ámbito de sus atribuciones.
 - c. Instructivos: Corresponde a una comunicación simple y precisa, acotada a alguna materia en particular. Puede dictar Instructivos cualquiera de las autoridades unipersonales, dentro de su ámbito de acción.
 - d. Certificaciones: son aquellos instrumentos que, siendo emitidos por las autoridades competentes, dan fe ante los organismos públicos y/o privados y ante la comunidad en general de la veracidad de la información contenida en cada certificado. Pueden firmar certificados:
 - La Dirección Ejecutiva
 - La Dirección Académica
 - La Dirección de Administración y finanzas
 - La Dirección de Admisión
 - La Dirección de Vinculación con el medio

Artículo 29: Los certificados de aprobación de los programas de formación que dicta IC EUSKADI, serán firmados por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) y el (la) Director(a) Académico(a) en su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 30: Los Certificados de Asistencia a seminarios, cursos y conferencias entre otras actividades académicas, deberán ser suscritos siempre por el(la) Director(a) Académico(a).

TÍTULO IX. DEL ARCHIVO, CUSTODIA Y VIGENCIA

Artículo 31: Será responsabilidad de la coordinación académica, o de quien se nombre en el futuro, llevar un archivo de toda la documentación oficial de la Institución, como, asimismo, de las actas del Consejo Directivo y de los diferentes comités.

Artículo 32: Para una mejor supervisión de estos instrumentos, se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

1. Los decretos y reglamentos serán publicados en la intranet oficial de la Institución guardando el original en coordinación académica;
2. Las resoluciones de aplicación general e instructivos serán publicados en la intranet oficial de la Institución, y serán custodiados por la autoridad competente que les haya dictado.
3. Cada instrumento deberá considerar un número correlativo por cada año.

Artículo 33: Los oficios a organismos reguladores o Tribunales de Justicia podrán ser suscritos por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) o quien le subrogue.

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

Artículo 35: Corresponderá a la Dirección Ejecutiva, en consulta con el Consejo Directivo interpretar este Reglamento General en caso de consultas o dudas, y respecto del sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas.

Artículo 36: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha del Decreto que instruye su entrada en vigor.

EUSKADI

Director Ejecutivo



Héctor Valenzuela Cerda

Director Ejecutivo

IC Euskadi